

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00329 00

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación presentado por la parte actora en que indica que con la radicación de la demanda había anexado documento contentivo de medida cautelar, previo a tomar determinación sobre la suficiencia de la subsanación de la demanda y su procedencia, se ordena **REQUERIR INMEDIATAMENTE** a la Oficina de Reparto para que rinda informe en que indique cuáles fueron los documentos que radicó el aquí accionante y si por error, como él lo afirma, se omitió algún archivo en el aplicativo de radicación o en el reparto.

Para estos menesteres se le otorga el término perentorio de un (01) día, cumplidos los cuales ingrese nuevamente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIQUESE Y CUMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 076 del 18 de noviembre de 2020